



ANEXO I

Ampliación al Reglamento Técnico

1. Un “**silent block**” puede ser remplazado por un “**uni ball**” aún en el caso en que el amortiguador tenga función de guiado.
2. El material de los elementos elásticos de los soportes de motor y caja son libres , pero no en el número de soportes.
3. Los espejos retrovisores exteriores podrán ser de un diseño distinto a los originales, siempre que tenga al menos una Superficie de cristal de espejo de 90 centímetros cuadrados.
4. Se autoriza en vehículos con ficha de homologación FIA , el uso de algunas partes o conjuntos en reemplazo de las originales tales como: capot del motor, guardabarros, paragolpes producidos en fibra plástica, debiendo respetar las dimensiones y pesos indicados en la ficha.
Se autoriza la instalación de protecciones externas de paragolpes.
5. Se autoriza el uso de partes tales como discos de freno fabricados en países miembros de CODASUR, radiadores u otros elementos, los que deberán ser iguales al de la ficha de homologación.
6. Se permite instalar una escotilla en el techo para permitir la entrada de aire
7. Se autoriza como variante de Producción, el Múltiple de escape.

El presente Anexo fue aprobado, por la Asamblea General de la CODASUR celebrada en Buenos Aires, el día 14 de marzo de 2003.